

Ministerio  
de Ambiente

Expte. 2022/005443  
R.M. 275/2023

Montevideo, 30 MAR. 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de Planta de Celulosa y Zona Franca de titularidad de CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A., ubicado en la Localidad Catastral Centenario, Departamento de Durazno (Exp. N° 2022/36001/005443);

RESULTANDO: I) que por Resolución del entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 690/2019, de 14 de mayo de 2019, se concedió la Autorización Ambiental Previa a CUECAR S.A. y a BLANVIRA S.A. para el referido proyecto, sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha Resolución (Exp. 2018/14000/011210);

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 134/2023, de 16 de febrero de 2023, se renovó la Autorización Ambiental de Operación concedida a CUECAR S.A. para la Zona Franca y, por el literal a) del ordinal 1° de dicha Resolución, se dispuso que, posteriormente al inicio de la operación de la Planta de Celulosa, la operación de la Zona Franca deberá ajustarse, en lo pertinente, a lo que establezca el Plan de Gestión Ambiental de Operación de la referida planta que se encuentre vigente (2022/36001/020778);

III) que con fecha 2 de mayo de 2022, BLANVIRA S.A. presentó el Plan de Gestión Ambiental de Operación para la Planta de Celulosa, de conformidad con lo establecido por el literal z) del ordinal 2° de la Resolución Ministerial N° 690/2019 (Exp. 2022/36001/005443);

IV) que por informe del 7 de junio de 2022, la División Emprendimientos de Alta Complejidad formuló una serie de observaciones al mencionado plan y, con fechas 24 de enero y 10 de marzo de 2023, fueron presentadas versiones actualizadas del mismo, las cuales fueron objeto de nuevas observaciones por parte de la referida División, por informes del 2 y 23 de marzo de 2023;

V) que el 21 y 22 de marzo de 2023, personal de la

Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental realizó una inspección a las instalaciones industriales con el fin de constatar el grado de avance de la etapa de construcción del proyecto y la existencia y el grado de implementación de los aspectos comprometidos en la última versión del Plan de Gestión Ambiental de Operación presentada;

VI) que en virtud de lo constatado en la inspección realizada, por informe del 23 de marzo de 2023, la División Emprendimientos de Alta Complejidad señaló aspectos relevantes para la operación de la planta y sus consecuentes actividades de seguimiento y control que correspondía ajustar, actualizar y complementar en la última versión del plan presentado;

VII) que con fecha 28 de marzo de 2023, BLANVIRA S.A. presentó una nueva versión del Plan de Gestión Ambiental de Operación y del Anexo II, manteniendo incambiados los demás anexos presentados el 10 de marzo de 2023 (Exp. 2023/36001/004020);

VIII) que según el informe de la División Emprendimientos de Alta Complejidad, de 28 de marzo de 2023, el cual fue compartido por el Área Evaluación de Impacto Ambiental y por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por sendos informes del 29 de marzo de 2023, analizada la documentación presentada, se entiende que el Plan de Gestión Ambiental de Operación cuenta con los contenidos mínimos requeridos para su aprobación, sin perjuicio de algunos comentarios y puntualizaciones que se explicitan en dicho informe, por lo que se sugiere su aprobación, en la versión del documento principal y del Anexo II presentados el 28 de marzo de 2023 y de los demás anexos y apéndice presentados el 10 de marzo de 2023, sujeto a las condiciones que se expresan en el referido informe;

IX) que con fecha 29 de marzo de 2023, se confirió vista a la interesada, la cual fue evacuada en la misma fecha, manifestando su aceptación a las condiciones sugeridas en el citado informe;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, aprobándose el Plan



Ministerio  
de Ambiente

a las condiciones que se dirán;

II) que, asimismo, en virtud de la condición establecida por el literal a) del ordinal 1° de la Resolución Ministerial N° 134/2023, de 16 de febrero de 2023, habrá de notificarse a CUECAR S.A. la antedicha aprobación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2000, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 349/005, de 21 de septiembre de 2005, el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, y, por el Decreto N° 135/021, de 4 de mayo de 2021;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado por BLANVIRA S.A. (RUT 218110190012) para la Planta de Celulosa, ubicada en la Localidad Catastral Centenario, Departamento de Durazno, según la versión del plan y del Anexo II presentados el 28 de marzo de 2023 y de los demás anexos y apéndice presentados el 10 de marzo de 2023, sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación y de las siguientes condiciones:

a) En un plazo de 45 días corridos, contados desde el inicio de la operación del proyecto industrial, se deberá presentar un informe relativo a la primera verificación del medidor Parshall de la descarga de efluentes realizada con efluente de proceso, que comprenda el rango de caudales que va de 0.5 a 1.5 veces el caudal medio esperado de descarga en operación de la planta y que atienda las demás consideraciones al respecto expresadas en el informe de la División Emprendimientos de Alta Complejidad, de 28 de marzo de 2023, incluida en particular la existencia de algún mecanismo de control que garantice la aplicabilidad de la curva


H-Q del medidor Parshall.

b) En un plazo de 4 meses, contados desde el inicio de la operación del proyecto industrial, se deberá presentar una versión actualizada del Anexo II del Plan de Gestión Ambiental de Operación para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, que incorpore los resultados que surjan de la primera verificación del medidor Parshall con efluente de proceso y los detalles y niveles de alerta del sistema que se haya implementado para el control de la integridad y funcionamiento del emisario.

c) Toda modificación que se proponga al plan aprobado deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y aprobación previa.-

2°.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

3°.- Notifíquese la presente Resolución a BLANVIRA S.A. y a CUECAR S.A., debiéndose adjuntar a dicha notificación una copia del informe de la División Emprendimientos de Alta Complejidad, de 28 de marzo de 2023 (Ref. 18). Cumplido, siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y contralor.-



Cr. Robert D. Bouvier  
Ministro de Ambiente